



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **214** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 FEB. 2019

VISTOS: La Resolución Directoral Regional N° 013-2013-GOB.REG.PIU - DRAP de fecha 22 de enero de 2013, la Resolución Directoral Regional N° 044-2012-GOB.REG.PIURA-DRAP de fecha 26 de febrero de 2013, la Resolución Directoral Regional N° 042-2015-GOB.REG.PIURA-DRA-DR de fecha 13 de febrero de 2015, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0043-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 18 de enero de 2011, la Resolución Ejecutiva regional N° 429-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 21 de julio de 2015 y Memorando N° 086-2019/GRP-420010-DRAP de fecha 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Regionales N° 013-2013-GOB.REG.PIU - DRAP de fecha 22 de enero de 2013, N° 044-2012-GOB.REG.PIURA-DRAP de fecha 26 de febrero de 2013 y N° 042-2015-GOB.REG.PIURA-DRA-DR de fecha 13 de febrero de 2015, se designó a la Lic. **GILDA DEL ROSARIO HERNANDEZ ABRAMONTE**, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0043-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 18 de enero de 2011, se designó al señor **ABNER HERNÁN ACUÑA ALBERCA**, en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica: Dirección de Recursos Naturales y Servicios Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 21 de julio de 2015, la Gobernación Regional resolvió dejar sin efecto toda delegación de la atribución para designar y cesar a los funcionarios de confianza del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

214

Piura,

27 FEB. 2019

Que, mediante Memorando del visto, el Director Regional de Agricultura de Piura solicita se dejen sin efecto la designación de los funcionarios Lic. GILDA DEL ROSARIO HERNANDEZ ABRAMONTE y del Ing. ABNER HERNÁN ACUÑA ALBERCA, remitiendo las copias de las resoluciones con las cuales fueron designados;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluidas las designaciones de la Lic. **GILDA DEL ROSARIO HERNANDEZ ABRAMONTE**, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura y del señor **ABNER HERNÁN ACUÑA ALBERCA**, en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica: Dirección de Recursos Naturales y Servicios Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la Lic. **GILDA DEL ROSARIO HERNANDEZ ABRAMONTE**, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad Orgánica: Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor **ABNER HERNÁN ACUÑA ALBERCA**, en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica: Dirección de Recursos Naturales y Servicios Agrarios, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Lic. Susanao García Correa
 GOBERNADORA REGIONAL

